



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.773.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. **Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. **Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. **Decreto N° 661**, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y **deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.**
- VI. **Ley 21.634**, Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. **Ley N°21.595**, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. **Ley N°20.416**, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. **Ley N°19.943**, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XII. **Ley N° 20.880**, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. **Ley N° 21.180**, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Decreto Alcaldicio N°**3.289**, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° **5.164**, de fecha 05 de agosto del 2025, que Autoriza el

llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

- XVII. Memorandum N° 6.830, de fecha 07 de octubre del 2025, de la Dirección de Servicios Traspasados.
- XVIII. Memorandum N° 1.489, de fecha 17 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone **revocar** la propuesta pública.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.164/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N°119/2025, denominada **“Servicios de Adquisición, Implementación, Habilitación y Mantenimiento de Equipamiento de Sistema de Monitoreo y Vigilancia para los Recintos pertenecientes al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-170-LP25.

II. Que, con fecha lunes 25 de agosto de 2025, y conforme al calendario establecido en las Bases de Licitación, se llevó a efecto el **cierre de recepción de ofertas** y la correspondiente **apertura electrónica** en la plataforma de Mercado Público, constatándose la **recepción de una (1) oferta** por parte de un proveedor participante, la cual fue **admitida para su revisión y análisis** de conformidad con las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el proceso licitatorio.

III. Que, encontrándose la licitación en proceso de evaluación, la Unidad de Abastecimiento del Departamento de Salud ha estimado necesario solicitar la **revocación del proceso licitatorio**, toda vez que durante la etapa de evaluación se detectó un **error en la formulación y ponderación de los criterios de evaluación**, particularmente en lo referido a los criterios de **oferta económica y plazo de entrega**, establecidos en las bases

IV. Que, específicamente, al momento de aplicar la matriz de evaluación se advirtió que uno de los siete (7) ítems definidos en las bases no fue debidamente ponderado, considerándose solo seis (6) criterios en el sistema de cálculo de puntajes. Esta omisión produjo una **distribución errónea de los porcentajes de ponderación**, lo que afecta directamente la correcta aplicación de los criterios establecidos en las bases de licitación, comprometiendo así los principios de **igualdad ante las bases, transparencia, objetividad y estricta sujeción a las bases, principios rectores de la Ley N° 19.886.**

- V. Que, en virtud de lo anterior, y considerando que la mantención del proceso en tales condiciones podría implicar un **vicio de legalidad en la evaluación de las ofertas**, así como una eventual **afectación a la equidad y validez del procedimiento administrativo de contratación**, se estima procedente la **revocación del proceso licitatorio** antes de dictar el acto administrativo de adjudicación, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- VI. Que, el Artículo 61° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la **facultad de revocar** de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual existiendo una **licitación ya publicada y en curso**, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.
- VII. Que, lo anterior, se encuentra previsto en el Artículo 12° de las bases administrativas y técnicas del proceso en el cual se indica que el municipio podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la municipalidad.
- VIII. Que, mediante Memorándum N° 1.489, de fecha 17 de octubre del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar la **revocación** de la propuesta pública mediante documento formal.

DECRETO:

- 1.- Revóquese la Propuesta Pública N° 119/2025, denominada **"Servicios de Adquisición, Implementación, Habilitación y Mantención de Equipamiento de Sistema de Monitoreo y Vigilancia para los Recintos pertenecientes al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio"**, ID 3447-170-LP25, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
- 2.- En consecuencia, y a fin de resguardar la juridicidad del proceso y asegurar la adecuada satisfacción del interés general, se procede a la revocación del presente llamado licitatorio, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento que incorpore correctamente los antecedentes técnicos pertinentes.

3.- Infórmese y publíquese en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

W/D/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural